

REGISTRO DE ENTRADA

Ref:59/433026.9/26

Fecha:06/08/2026 12:42

Destino: Registro de Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (General Diaz Porlier)

ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
C/ Santa Hortensia, 30
28002 Madrid

ASUNTO: CONTINUIDAD DOCENTES QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EN LAS AULAS TEA

DOÑA AIDA SAN MILLÁN MARTÍN, con DNI [REDACTED], en calidad de Secretaria General de la **Federación de Educación y Servicios Socioeducativos de CCOO de Madrid**, con CIF G78427002, conforme tengo debidamente acreditado, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Lope de Vega 38, 4ª planta, 28014 Madrid,

EXPONE

PRIMERO. – Que numerosos centros educativos de la Comunidad de Madrid cuentan con aulas de apoyo extensivo e intensivo para alumnado con Trastorno del Espectro Autista (Aulas TEA), integradas en el programa específico impulsado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para dar respuesta educativa a este alumnado.

SEGUNDO. – Que dicho programa requiere profesionales con una formación, experiencia y perfil específico, adecuados a las características y necesidades del alumnado con Trastorno del Espectro Autista, garantizando una atención educativa especializada, individualizada y de calidad.

TERCERO. – Que la estabilidad de los equipos profesionales constituye un elemento esencial para el correcto funcionamiento de las aulas TEA, ya que el alumnado con Trastorno del Espectro Autista precisa de entornos estructurados, relaciones de confianza y referentes estables que favorezcan su desarrollo personal, emocional y educativo. En este contexto, los cambios de profesorado pueden afectar negativamente a los procesos de adaptación, intervención y aprendizaje.

CUARTO. – Que, como consecuencia de la finalización de comisiones de servicio u otras circunstancias administrativas, diversos profesionales que actualmente desempeñan sus funciones en aulas TEA pueden cesar en dichos puestos al finalizar el curso escolar, con la consiguiente ruptura de la continuidad educativa desarrollada con el alumnado.

QUINTO. – Que corresponde a la Administración educativa garantizar el adecuado funcionamiento de los programas específicos que ella misma implanta, procurando, siempre que resulte legal y organizativamente posible, la continuidad de los profesionales que desempeñan funciones de especial cualificación cuando ello redunde en beneficio del alumnado y del proyecto educativo de los centros.

SEXTO. – Que el relevo de estos profesionales puede comprometer la continuidad de los proyectos educativos desarrollados en las aulas TEA y afectar a la estabilidad que requiere un alumnado especialmente vulnerable, circunstancia que aconseja valorar todas aquellas alternativas que permitan preservar la continuidad de la atención educativa.

SÉPTIMO. – Que esta situación está generando una creciente preocupación entre las familias, los equipos docentes y las comunidades educativas de los centros afectados, quienes han trasladado a esta organización sindical su inquietud por las consecuencias que la sustitución de estos profesionales puede tener sobre el alumnado y sobre el correcto funcionamiento de las aulas TEA.

OCTAVO. – Que el interés superior del menor, consagrado en el artículo 39 de la Constitución Española, desarrollado por la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, y reconocido asimismo en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, obliga a todas las Administraciones Públicas a adoptar las decisiones que mejor garanticen el bienestar, la estabilidad y el desarrollo integral de los niños y niñas. En el caso del alumnado con Trastorno del Espectro Autista, la continuidad de los profesionales de referencia constituye un elemento especialmente relevante para preservar su equilibrio emocional, favorecer los procesos de aprendizaje y asegurar una adecuada respuesta educativa.

Por todo ello, SOLICITA:

- Que se revise la finalización de las comisiones de servicio, circunstancia que ha hecho interrumpir la continuidad de la intervención educativa desarrollada con el alumnado de estas aulas.
- Que se estudien y, en su caso, se adopten las medidas administrativas y organizativas que resulten legalmente posibles para favorecer la continuidad de los profesionales que desempeñan funciones en las aulas TEA cuando ello redunde en beneficio del alumnado y del proyecto educativo del centro.
- Que, cuando dicha continuidad no resulte posible, se arbitren las medidas necesarias para garantizar una transición adecuada, minimizando el impacto que la sustitución de estos profesionales pueda ocasionar al alumnado, asegurando la continuidad de la intervención educativa y la adecuada coordinación entre los profesionales salientes y los entrantes.
- Que esta organización sindical sea informada de las medidas que, en su caso, se adopten para garantizar la estabilidad y el adecuado funcionamiento de las aulas TEA en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 6 de agosto de 2026

**SAN MILLAN
MARTIN
AIDA -**

Firmado
digitalmente por
SAN MILLAN MARTIN
AIDA - Fecha:
2026.08.06
12:36:36 +02'00'

Fdo.: Aida San Millán Martín
Secretaria General

Federación de Educación de Comisiones Obreras de Madrid